

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 25 de febrero de 2015.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2014, aprobado el día 17 de enero de 2014, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **CAÑADAS DE OBREGÓN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 28 de abril de 2014, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2013, del municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 17 de enero de 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2417/2014, de fecha 13 de mayo de 2014 comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2013, iniciando la visita de auditoría el día 19 de mayo de 2014, concluyendo precisamente el día 23 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2013; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2013, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.

- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

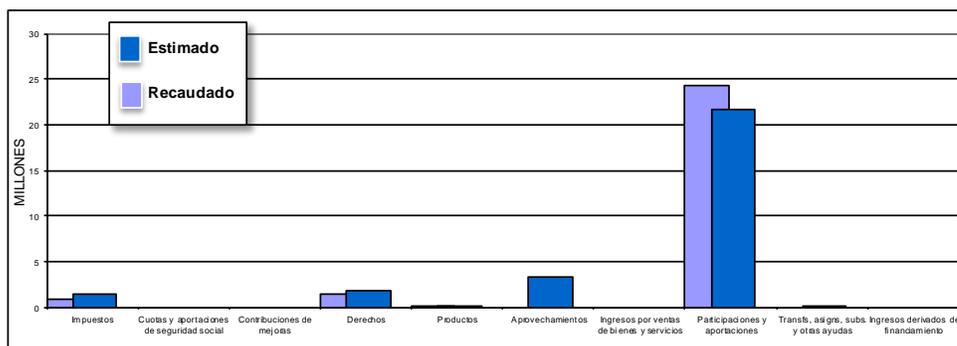
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

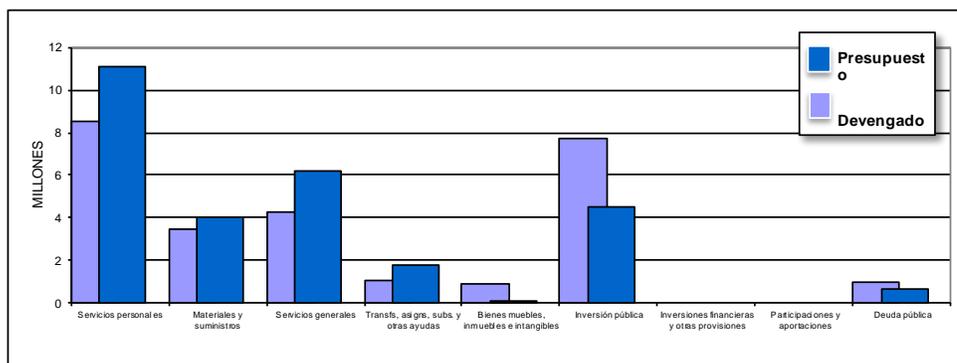
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	927,881	1,446,317	156%
2	social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	1,481,500	1,865,919	126%
5	Productos	162,860	125,990	77%
6	Aprovechamientos	0	3,244,358	0%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	24,275,508	21,669,143	89%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	134,900	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
Total		26,847,749	28,486,627	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	8,493,280	11,066,712	130%
2000	Materiales y suministros	3,490,432	4,050,037	116%
3000	Servicios generales	4,258,500	6,170,647	145%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	1,050,000	1,737,895	166%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	851,952	49,846	6%
6000	Inversión pública	7,753,489	4,496,097	58%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	950,096	667,326	70%
Total		26,847,749	28,238,560	



Fuente: Presupuesto Inicial presentado por el municipio con Oficio S/N, de fecha 27/12/2012 y Cuenta Pública 2013 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento	
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo No. 3; denominado "Partida(s) ejercida(s) excediendo a lo autorizado en el presupuesto".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.	Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2013 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 113 días de retraso.
- c. . De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.

- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- MES: FEBRERO.- FOLIO: 090 AL 092.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, en particular al gasto municipal, se analizó la orden de pago por concepto de: "Pago de paquete de sonido y luz, además de escenario 10X7 metros de los días del 24 de enero al 03 de febrero 2013, con motivo de la fiesta de la candelaria 2013"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento elemento que acreditan la anuencia del cuerpo edilicio para aprobar los ingresos y egresos durante la fiesta de La Candelaria 2013, dentro de los cuales se encuentra el gasto efectuado por el arrendamiento de escenario, luz y sonido con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento aprobó la erogación observada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado; asimismo, remiten el contrato individual de trabajo por tiempo determinado con el objeto de la prestación del servicio consistente en renta de los servicios de luz y sonido, además de escenario 10x7 metros, por tiempo determinado, para la feria de La Candelaria 2013; por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado, finalmente, se acredita que fue prestado el servicio contratado que dio origen a la erogación, tal y como se desprende de la memoria fotográfica en la cual se puede visualizar la instalación del equipo arrendado dentro del evento antes referido, reforzando lo anterior con los folletos y programas de los eventos a realizarse dentro de los festejos del municipio, en este sentido se valida que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado,

al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, en este contexto se considera que con las aclaraciones correspondientes cumple con los argumentos suficientes para solventar esta observación ante este Órgano Técnico los cuales dan certidumbre a la correcta ejecución y destino de los recursos.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 5135-700-101.- MES: ABRIL.- FOLIO: 314 AL 316.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, en particular al gasto municipal, se analizó la orden de pago por concepto de: "Pago de reparación de módulo eléctrico y servicio al vehículo pesado de la retroexcavadora, perteneciente al municipio", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento onceava de sesión ordinaria de elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio de autorizar los gastos realizados de enero a mayo del 2013, en este sentido al estar reportado el gasto en el mes de abril por la cantidad observada, se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento aprobó la erogación observada, dejando de manifiesto que mes en el que se reporta el gasto es acorde con el periodo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado; aunado a lo anterior, es importante precisar que del análisis efectuado a la nota de venta la misma precisa que el concepto es por compra de módulo eléctrico para retroexcavadora y no de instalación, por lo cual dicho proveedor no emite ningún tipo de instrumento que indique un trabajo no reportado sin que con esto se advierta ningún tipo de inconsistencia, esto en razón de que en dicho instrumento se precisa claramente que el destino que se le dará al equipo es para una maquinaria propiedad del ente auditado, situación que se valida mediante el alta de inventario de bienes muebles con memoria fotográfica, describiendo la retroexcavadora, a la cual le instalaron la refacción adquirida, por lo cual se valida el gasto al ser destinado al mantenimiento y conservación de los bienes públicos, esto sin dejar de señalar, que se remite la memoria fotográfica en la cual se puede visualizar la refacción adquirida y que la misma está instalada dentro de dicho auto motor, certificando el destino de los recursos, en razón de lo reportado.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5127-300-101.- MES: MAYO.- FOLIO: 681 AL 683.

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, en particular al gasto municipal, se analizó la orden de pago por concepto de: "Compra de once uniformes para el equipo de Baseball de Cañadas de Obregón, para la liga regional"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para autorizar los gastos generados del mes de enero a mayo de 2013, entre los cuales se encuentra el gasto efectuado por los uniformes deportivos con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento aprobó la erogación observada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de

corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado; asimismo, se acredita que fue debidamente solicitado el apoyo previo a la erogación del gasto, tal y como se desprende de la solicitud de apoyo rubricada por todos los miembros del equipo de béisbol, con lo cual se valida que se llevaron a cabo los trámites administrativos para solicitar los recursos manera de apoyo, así como también se clarifica la necesidad de recibir los mismos en razón de dicha petición, esto sin dejar de señalar que se anexa la relación de recepción del apoyo firmada por cada uno de los integrantes del equipo con su nombre y firma, reforzando lo anterior, con las copias certificadas de las identificaciones oficiales con fotografía y firma (IFE) de cada uno de los 15 integrantes y beneficiados con el apoyo adquirido, en este sentido se corrobora de manera fehaciente que el destino y aplicación de los recursos es acorde con lo reportado, sin que con ello se advierta ningún tipo de irregularidad al respecto que pudiese causar un daño al erario público, en este contexto se considera que con las aclaraciones correspondientes cumple con los argumentos suficientes para solventar esta observación ante este Órgano Técnico los cuales dan certidumbre a la correcta ejecución y destino de los recursos.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5132-200-101.- MES: JULIO.- FOLIO: 140 AL 142.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, en particular al gasto municipal, se analizó la orden de pago recibo por concepto de: "Pago de renta de casino de eventos para programas de 70 y más, oportunidades, correspondiente a enero a junio 2013"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento décima séptima de sesión ordinaria elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para autorizar los gastos generados durante el periodo del mes de junio a diciembre de 2013, entre los cuales se encuentra el gasto efectuado por arrendamiento de casino con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento aprobó la erogación observada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, en el mismo orden de ideas, remiten el contrato de arrendamiento con el objeto de arrendar al ayuntamiento el inmueble, en este contexto y a efecto de clarificar sobre qué meses corresponde el pago enterado se remite el recibo de arrendamiento correspondiente a los meses de enero a junio del 2013 con lo cual, se clarifica que el monto ejercido es acorde con los meses al efecto reportados en razón del monto pactado, en este sentido se advierte que dicho instrumento da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó a cabo de conformidad a lo contractualmente pactado, así como también se valida la correcta comprobación de los recursos al remitir el comprobante con requisitos fiscales antes referidos con el cual se clarifica que el monto ejercido es acorde a lo reportado; finalmente, se acredita que efectivamente el bien arrendado es utilizado como casino de usos múltiples; tal y como se desprende la memoria fotográfica en

la cual se aprecia el uso en diferentes eventos, motivo por el cual se corrobora el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, en este contexto se considera que con las aclaraciones correspondientes cumple con los argumentos suficientes para solventar esta observación ante este Órgano Técnico los cuales dan certidumbre a la correcta ejecución y destino de los recursos.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5132-200-101.- MES: JULIO.- FOLIO: 165 AL 167.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, en particular al gasto municipal, se analizó la orden de pago recibo por concepto de: "Pago de renta de bodega de usos múltiples para el Ayuntamiento, correspondiente al periodo abril a julio 2013"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento décima séptima de sesión ordinaria elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para autorizar los gastos generados del mes de junio a diciembre de 2013, dentro de los cuales se relaciona el gasto efectuado por arrendamiento de bodega con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento aprobó la erogación observada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, asimismo, se anexa el contrato de arrendamiento con el objeto de arrendar la finca conocida s/n, en el camino a la paleta, el cual será destinado para bodega de usos múltiples para el ayuntamiento, con lo cual, se clarifica que el monto ejercido es acorde con los meses al efecto reportados en razón del monto pactado, por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado; finalmente, remiten la copia certificada de la factura correspondiente a los meses de abril a julio del 2013, con lo que se acredita que la cantidad pagada se realizó de acuerdo a lo pactado en el contrato de arrendamiento, cumpliendo con la correcta comprobación en los términos de los artículos 29 y 29 –A del Código Fiscal de la Federación, en razón de lo anterior, se valida la correcta comprobación de los recursos al remitir el comprobante con requisitos fiscales antes referido con el cual se clarifica que el monto ejercido es acorde a lo reportado, en este contexto se considera que con las aclaraciones correspondientes cumple con los argumentos suficientes para solventar esta observación ante este Órgano Técnico los cuales dan certidumbre a la correcta ejecución y destino de los recursos.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5242-100-101.- MES: JULIO.- FOLIO: 309 AL 319.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, en particular al gasto municipal, se analizó la orden de pago por concepto de: "Compra de 503 paquetes de útiles escolares para educación preescolar, primaria y secundaria dentro del programa de Mochilas con útiles del

Municipio de Cañadas de Obregón Jalisco, correspondiente al 50% del programa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento sexta sesión extraordinaria elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para que se adjudique el contrato para la adquisición de 503 paquetes de útiles escolares para la educación preescolar, primaria y secundaria para el programa de mochilas con los útiles del municipio de cañadas de obregón, Jalisco, y se asigne el contrato a la empresa con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento aprobó la erogación observada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, asimismo, se acredita que se optó por la mejor propuesta presentada, tal y como se desprende de las 4 cotizaciones, certificando que los sujetos auditados realizaron las gestiones pertinentes a efecto de validar la asignación de los recursos en favor del proveedor beneficiado, validando que en la asignación de los recursos se observó el principio economía en favor de las arcas públicas, finalmente, se acredita que las mochilas con útiles fueron entregadas y recibidas de conformidad por las personas beneficiadas, tal y como se desprende de los recibos de conformidad, en los cuales se establece nombre, grado, escuela del alumno, así como nombre y firma de los padres o tutores de los menores beneficiados a los cuales se les anexa IFE y CURP, de cada uno de ellos, motivo por el cual, se valida que el destino que se le dio a los recursos está acorde con lo autorizado y reportado sin que con ello se advierta ningún tipo de irregularidad al respecto, en este contexto se considera que con las aclaraciones correspondientes cumple con los argumentos suficientes para solventar esta observación ante este Órgano Técnico los cuales dan certidumbre a la correcta ejecución y destino de los recursos.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5135-100-101.- MES: AGOSTO.- FOLIO: 016 AL 018.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, en particular al gasto municipal, se analizó la orden de pago por concepto de: “Pago de trece horas de renta de retroexcavadora y un flete de cama baja”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento décima séptima de sesión ordinaria elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio de autorizar los gastos realizados en los meses de junio a diciembre de 2013, entre los cuales se observa el gasto efectuado por arrendamiento de maquinaria con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento aprobó la erogación observada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, asimismo, se anexa el contrato de arrendamiento con el objeto de arrendar una máquina retro excavadora 320, por 13 horas de servicio y un flete de cama baja, por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente

pactado, finalmente, se acredita que fue prestado el servicio que dio origen al pago, tal y como se desprende de la bitácora de arrendamiento de maquinaria, firmada por el mismo ingeniero reportando los trabajos de la retroexcavadora de ese día con siete horas efectivas, avalando las trece horas de renta de la maquinaria rentada, motivo por el cual se valida que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos, en este contexto se considera que con las aclaraciones correspondientes cumple con los argumentos suficientes para solventar esta observación ante este Órgano Técnico los cuales dan certidumbre a la correcta ejecución y destino de los recursos.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- MES: AGOSTO.- FOLIO: 129 AL 136.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, en particular al gasto municipal, se analizó la orden de pago recibo por concepto de: "Pago prestación de servicio de luz y sonido Tillo, para los eventos artísticos, durante el festival de verano el día 28 de julio al 04 de agosto de 2013"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento décima séptima de sesión ordinaria elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para autorizar los gastos realizados por el periodo de junio a diciembre de 2013, entre los cuales se encuentra el gasto efectuado por luz y sonido con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento aprobó la erogación observada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado; asimismo, remiten la copia certificada de la factura por concepto de "renta de luz y sonido para eventos artísticos y culturales durante el festival de verano 2013, que corresponde del día 28 de julio al 4 de agosto", cumpliendo con la comprobación en los términos de los artículos 29 y 29 – A del Código Fiscal de la Federación, en razón de lo anterior se valida la correcta comprobación de los recursos al remitir el comprobante con requisitos fiscales antes referido con el cual se clarifica que el monto ejercido es acorde a lo reportado; finalmente, se acredita que fue prestado el servicio contratado, tal y como se desprende de la memoria fotográfica donde se aprecia la sonorización de los eventos, reforzando lo anterior con 18 folletos de invitación a las fiestas de verano 2013, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en los términos reportados, en este contexto se considera que con las aclaraciones correspondientes cumple con los argumentos suficientes para solventar esta observación ante este Órgano Técnico los cuales dan certidumbre a la correcta ejecución y destino de los recursos.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5132-200-101.- MES: AGOSTO.- FOLIO: 330 AL 332.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, en particular al gasto municipal, se analizó la orden de pago por

concepto de: “Pago renta de bodega de usos múltiples del H. Ayuntamiento, correspondiente al periodo de enero a junio 2013”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento décima séptima de sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2014, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para autorizar los gastos efectuados en el periodo de junio a diciembre del 2013, entre los cuales se observa el gasto efectuado por arrendamiento de bodega con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento aprobó la erogación observada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, asimismo, aportan el contrato de arrendamiento con el objeto de arrendar la finca marcada con el número 94, ubicada en la calle Flavio Romero de Velazco, la cual será destinada como bodega de usos múltiples, con lo cual, se clarifica que el monto ejercido es acorde con los seis meses al efecto reportados en razón del monto pactado, por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado, finalmente, aportan a copia certificada de la factura correspondiente al periodo de enero a junio de 2013, cumpliendo con la comprobación en los términos de los artículos 29 y 29 –A del Código Fiscal de la Federación, en razón de lo anterior, se valida la correcta comprobación de los recursos al remitir el comprobante con requisitos fiscales antes referido con el cual se clarifica que el monto ejercido es acorde a lo reportado.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5125-300-101.- MES: VARIOS.- FOLIO: VARIOS

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, en particular al gasto municipal, se analizaron las órdenes de pago que en cuadro inserto se describen, por concepto de: “Compra de medicamento a empleados que laboran en el H. Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento décima séptima de sesión ordinaria elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para autorizar los gastos generados del mes de junio a diciembre del 2013, dentro de los cuales se encuentra la compra de medicamentos a empleados en relación a lo anterior, se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento aprobó la erogación observada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, asimismo, se aportan 4 contratos de compra venta de medicamentos y material de curación, con el objeto de que proporcione medicamento y material de curación a los trabajadores del ayuntamiento de acuerdo a las órdenes de compra presentadas, por lo que con estos instrumentos se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la compraventa de medicamentos y material de curación, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente

pactado, cabe hacer mención, que se reciben copias certificadas de listados de cotizaciones cuatro empresas distintas, con lo cual se acredita que se optó por la mejor opción disponible en el mercado, certificando que los sujetos auditados realizaron las gestiones pertinentes a efecto de validar la asignación de los recursos en favor del proveedor beneficiado, validando que en la asignación de los recursos se observó el principio de economía en favor de las arcas públicas; en el mismo orden de ideas, se acredita el destino del medicamento y material de curación, lo anterior validado mediante los vales del control de medicamentos y firma de las personas que recibieron medicamentos, con lo cual se corrobora la entrega de dichos artículos a las personas que se enlistan, en este contexto y a efecto de soportar que las personas beneficiadas y relacionadas son parte integrante de la plantilla del personal del ente auditado, se remiten copias certificadas de los nombramientos de las mismas, con lo cual se valida que a estos les asistía el derecho de recibir dicho apoyo en razón de la prestación de seguridad social a las que se tiene derecho.

G.- RESULTADOS

Se informe al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la hacienda municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, **con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe Final de Auditoría de la cuenta pública que se revisó.**